RESOLUCIÓN N° 067/2016

Pilar, 04 de mayo de 2016.

VISTO: El Acta de Evaluación de Ofertas N° 03/2016 remitida por el Comité de Evaluación de Ofertas de la Circunscripción Judicial de Ñeembucú, referente al llamado por la modalidad de Contratación Directa denominado *"Mantenimiento de Sistema de Telefonía del Palacio de Justicia de Pilar"* PAC N° 308.730, por la cual recomienda la contratación de la firma "Rieder y Cia S.A.C.I.", RUC 80002612-8 para la prestación de dicho servicio a esta Circunscripción Judicial y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 34 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y el Art. 74 del Decreto Nº 21909 "Que reglamenta la Ley 2051/03", establecen los procedimientos que deberán realizarse en las Contrataciones Directas;

Que, La Resolución N° 580 de fecha 07 de junio de 1999 de la Excma. Corte Suprema de Justicia, dispone la descentralización de la Administración Presupuestaria y Financiera del Poder Judicial;

Que, el Art. 33 de la ley 2051/03, Inc. A establece el mecanismo de Contratación Directa por Excepción;

Que, es necesaria la contratación de una firma proveedora de servicios de mantenimientos de Sistema de telefonía que los mantenga en condiciones para evitar inconvenientes de comunicación interna y externa de las distintas dependencias de esta Circunscripción Judicial;

POR TANTO, en uso de sus atribuciones el

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ÑEEMBUCU
R E S U E L V E:

ART. 1°: **APROBAR** el Acta de Evaluación de Ofertas N° 03/2016 del Comité de Evaluación de Ofertas de la Circunscripción Judicial de Ñeembucú.

ART. 2°: **AUTORIZAR** al Lic. Eladio Aguilar Mongelós, Jefe de la Sección Contrataciones y responsable de la Sub Unidad Operativa de Contrataciones, el inicio de las gestiones pertinentes para la contratación por la modalidad de Contratación Directa, tipo de contrato abierto plurianual, de la firma **Rieder y Cia S.A.C.I, RUC N° 80002612-8** para la prestación de servicios de mantenimientos de Sistema de telefonía del Palacio de Justicia de Pilar, **por un monto mínimo de Gs. 39.720.000 (Guaraníes treinta y nueve millones setecientos veinte mil) y un monto máximo de Gs. 79.440.000 (Guaraníes setenta y nueve millones cuatrocientos cuarenta mil)** incluida las cargas impositivas que correspondan, por el término de 24 (veinticuatro) meses.

ART. 3°: **AUTORIZAR** a la Presidencia del Consejo de Administración a suscribir el contrato correspondiente.-

ART. 4°: **IMPUTAR** la erogación por la presente contratación al rubro: 246-MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES MENORES DE INSTALACIONES, FF: 30-001.-

ART. 5°: **ANÓTESE**, notifíquese, archívese.-

Abg. José De Jesús Insfrán Russo
Vice Pte. 2°
Consejo de Administración

Dr. Carlos E. Torres A.
Vice Pte. 1° Consejo de Administración

Abog. Graciela Elena Candia
Presidente Consejo de Administración

MSc. Delmiro Ocampo Delvalle
Secretario Consejo de Administración

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ÑEEMBUCÚ

RECIBIDO

Lic. Eladio R. Aguilar M.
Jefe Seccion Contrataciones

4-05-2016
12:45 Hs.